

RADICADO: 680924089001-2023-00072-00
CLASE: JURISDICCION VOLUNTARIA
INTERESADA: MARIA DEL TRANSITO ALVAREZ NIÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la demanda propuesta por la señora MARIA DEL TRANSITO ALVAREZ NIÑO, a través de apoderado judicial con la cual pretende se ordenen correcciones de algunos de los datos consignados en su registro civil de nacimiento reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C.G.P., que la competencia para conocer de este asunto radica en este Despacho Judicial al tenor de las disposiciones del numeral 6 del artículo 18 en concordancia con el literal c) del numeral 13 del artículo 28 de la misma obra, se admitirá, adoptando las órdenes pertinentes para el adelantamiento del trámite judicial inherente al mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de corrección de registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL TRANSITO ALVAREZ NIÑO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el procedimiento de jurisdicción voluntaria, de que trata el artículo 577 del C.G.P.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la interesada, los cuales serán valorados al momento de definir el proceso con los criterios de la sana crítica y con el efecto que la ley les otorga.

CUARTO: En firme esta providencia, vuelva el proceso a Despacho para emitir sentencia, teniendo en cuenta que se visualiza no hay lugar a decretar pruebas, pues con las aportadas de carácter documental, existen elementos para dilucidar lo invocado con esta acción.

QUINTO: **RECONOCER** al Doctor **CARLOS ARIEL NAVARRO ROJAS**, identificado con la C.C. 5.595.511 y T.P. 147.219 del C.S.J., como apoderado de la interesada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b61e1d603971c9bbdae41eceba41dfe6886bc53b68403642b4bbafc59181c3a**

Documento generado en 17/10/2023 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>